

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE AUDIENCIA ART. 373 del C.G.P.

En Bogotá, siendo las **NUEVE Y VEINTE (09:20) DE LA MAÑANA DEL DIA MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2024**, fecha y hora señaladas en auto de 21 de MAYO DE 2024, dentro del proceso RESPONSABILIDAD MÉDICA, radicado con el No.2021-00455, en el cual es demandante NORLY YAMILE VALENCIA MUÑOZ y otros.

CALIDAD	NOMBRE
DEMANDANTE	NORLY YAMILE VALENCIA MUÑOZ ALEXY MENCO TURIZO ANA SOFIA MENCO VALENCIA (MENOR DE EDAD) DIEGO ANDRES MENCO VALENCIA (Demanda pdf 0003 del cuaderno principal).
APODERADO DEMANDANTE	IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD (Poder pdf 0001 folio 1080 del cuaderno 1).
DEMANDADO 1	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA (Contestación demanda pdf 0024 del cuaderno 01)
APODERADO DEMANDADO 1	MELISSA BAZANTE ESCOBAR (Sustitución poder pdf 0093 cuaderno 01)
DEMANDADO 2	CLÍNICA COLSANITAS S.A. (Contestación demanda pdf. 0025 y 0028 del cuaderno 01)
APODERADO REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADO 2	YIVÁN MAURICIO PÁEZ.
DEMANDADO 3	MAPFRE SEGUROS S.A. (Contestación pdf. 0026 del cuaderno 01)
REPRESENTANTE LEGAL	INDRA DEVI PULIDO
APODERADO DEMANDADO 3	VICTORIA EUGENIA GÓMEZ MARROQUÍN (Sustitución poder pdf 0047 cuaderno 01)

LLAMADO EN GARANTÍA	EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (contesto pdf. 0031 y 0040 del cuaderno 01; pdf 0007 del cuaderno 2 y pdf 0009 del cuaderno 03)
APODERADO LLAMADO EN GARANTÍA	LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ (<i>Sustitución poder pdf 0095 cuaderno 01</i>)

❖ Las presentaciones se encuentran en la grabación de la audiencia.

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Identificación de las partes.

AUTO Minuto: 00:00:20.

El Despacho le reconoce personería a la abogada LUISA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ conforme sustitución de poder allegado y que reposa en pdf 0095, con el fin de que represente a la entidad llamada en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

AUTO 2 Minuto: 00:00:20.

El Despacho le reconoce personería a la abogada MELISSA BAZANTE ESCOBAR conforme sustitución de poder allegado y que reposa en pdf 0093, con el fin de que represente a la entidad llamada en garantía ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SA.

AUTO 3 Minuto: 01:17:45.

El Despacho, conforme la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora frente al Dictamen pericial que aportado por este y que reposa a pdf 0086 del expediente digital, corre traslado a las demás partes, acorde con lo establecido en el artículo 226 y subsiguientes del CGP, por el término de (3) días para que se pronuncien al respecto.

De igual manera, frente al memorial allegado por la abogada de Clínica Colsanitas, obrante en pdf 0093 del plenario, este Despacho accederá a la misma, ordenando la notificación al agente especial interventor de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establecido en el artículo 4 literal D de la Resolución No. 2024160000003002-6 de fecha 2 de abril de 2024.

- De la última decisión el apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición.

AUTO 4 Minuto: 01:27:10.

Se tiene por desistido el recurso presentado por el Doctor Iván Gómez Morad, en consecuencia, el Despacho estará atento al cumplimiento del requerimiento efectuado a la parte actora con la finalidad de cumplir la notificación a la gente intervector, bajo los lineamientos de la decisión acabada de proferir.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ENLACE: [PROCESO 11001310304220210045500 AUDIENCIA DESPACHO 110013103042 Juzgado 042 Civil del Circuito de Bogotá 110013103042 BOGOTA, D.C. - BOGOTA-20241030 092335-Grabación de la reunión.mp4](#)

TIPO DE AUDIENCIA	INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.
DURACIÓN DE LA AUDIENCIA	1 HORA 27 MINUTOS 51 SEGUNDOS
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DICTAMEN PERICIAL ORDENA NOTIFICACIÓN AGENTE INTERVENTOR.


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
Juez